



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01324 00**

Visto el escrito que antecede, el despacho dispone:

NEGAR por improcedente la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 03 de marzo de 2022, toda vez, que en el mismo no se ha incurrido en error aritmético o mecanográfico alguno que amerite dicha medida.

Téngase en cuenta, que el mandamiento se ha librado conforme al tenor literal del título ejecutivo, esto es, el pagare No. 2K184452, esto es, la suma de \$25.722.573.00. por concepto de capital, dentro del cual no se observa la situación planteada por el profesional del derecho.

De otra parte, se le requiere, para que proceda a notificar personalmente al ejecutado, tal como se dispuso en el auto de mandamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c2b1becfad1974ffb0b953a8c4cc4d040b5d74f27776d6c83a2db7d8d93ad3**

Documento generado en 04/08/2022 05:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°094 de 05 de agosto de 2022